



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua 29 de marzo de 2007

Señor
Director General de Ingresos
Dirección General de Ingresos
Licenciado
Walter Porras Amador
Su Despacho.

Estimado licenciado Porras:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Dirección General de Ingresos (DGI) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Ingresos fue creada por decreto No. 243, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 29 de junio de 1957 y la creación de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), ambas instituciones son sucesoras sin solución de continuidad de las actuales Dirección General de Ingresos y de la Dirección General de Aduanas respectivamente, con las nuevas funciones y atribuciones que se derivan de la presente Ley.

La Dirección General de Ingresos (DGI) y la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) son entes descentralizados con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía técnica, administrativa y de gestión de sus recursos humanos. Están bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al que le compete definir, supervisar y controlar la política tributaria del Estado y verificar el cumplimiento de las recaudaciones y de los planes estratégicos y operativos de la DGI y de la DGA.

La finalidad de la Dirección General de Ingresos es que tiene a su cargo la Administración de los Ingresos Tributarios y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, así como los otros Ingresos No Tributarios que se regulen a favor del Estado, exceptuando los Tributos Aduaneros, Municipales y las Contribuciones de Seguridad Social, que se rigen por sus leyes específicas.

La Dirección General de Ingresos tendrá las siguientes Funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan los ingresos a favor del Estado y que estén bajo su jurisdicción, a fin de que estos ingresos sean percibidos a su debido tiempo, con exactitud y justicia.
2. Requerir el pago y percibir de los contribuyentes y responsables los tributos adeudados y, en su caso, los intereses y multas previstos en las leyes tributarias.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3. Indicar las personas naturales o jurídicas que deben presentar las declaraciones tributarias dentro de los plazos o términos que señalan las leyes tributarias y brindarles asesoría para la formulación de dichas declaraciones.
4. Asignar el número RUC a contribuyentes y responsables.
5. Efectuar reparos conforme la ley para el efecto de liquidar el tributo
6. Modificar las declaraciones, exigir aclaraciones y adiciones y efectuar los cambios que estime convenientes de acuerdo con las informaciones suministradas por el declarante o las que se hayan recibido de otras fuentes.
7. Autorizar a determinados contribuyentes para que lleven una contabilidad simplificada.
8. Otorgar autorización, previa solicitud del contribuyentes y responsable, para que los registros contables puedan llevarse por medio de distintos al uso manual, incluso la emisión de facturas.
9. Verificar y controlar el cumplimiento de las normas tributarias y aplicar las sanciones que legalmente corresponden a los infractores.
10. Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de las funciones y facultades que le confieren las leyes.
11. Establecer mediante disposición administrativa las diferentes clasificaciones de contribuyentes y responsables del sistema tributario a fin de ejercer un mejor control fiscal.
12. Solicitar a instancias e instituciones públicas extranjeras el acceso a la información necesaria para evitar la evasión fiscal, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia fiscal.
13. Proporcionar bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con los cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales de las que Nicaragua sea parte.
14. Requerir de todas las organizaciones del Estado las informaciones de carácter tributario que demande para el ejercicio de sus funciones.

La demás que le asignen otros cuerpos legales

Recursos Ordinarios:

El Arto. **19** de la Ley Creadora establece que los recursos ordinarios indicados en el artículo precedente serán iguales, durante el primer quinquenio de vigencia de la presente Ley, al **3%** (Tres por ciento) de la recaudación que realice cada institución. A partir del segundo quinquenio, este porcentaje se reducirá al **2.5%** (Dos punto cinco por ciento). Estos porcentajes podrán ser modificados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto General de la República, de conformidad con la legislación de la materia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El Arto. 2 de la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, refiere que con el objetivo de implementar la Ley de Equidad Fiscal y de alcanzar una mayor eficiencia en la recaudación de todos los tributos, los recursos ordinarios asignados a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Aduaneros serán equivalentes al 3% de la recaudación bruta que logre cada Institución.

Si al cierre de un ejercicio presupuestario existiere una parte de éstos recursos sin haberse ejecutado o comprometido, el saldo pasará a disposición de la Tesorería General de la República.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Presupuesto General asignado y ejecutado por la Dirección General de Ingresos (DGI), es obtener una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la ejecución del presupuesto con sus modificaciones, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado a la Dirección General de Ingresos (DGI) por el año terminado al 31 de diciembre de 2005 de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA) incluida la base de acumulación, emitir un informe sobre el control interno de la Dirección General de Ingresos (DGI) y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Dirección General de Ingresos (DGI) de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

- 1) Determinar que los Ingresos y Egresos en la ejecución del presupuesto del año 2005 corresponda a lo Programado y Ejecutado con el objetivo de emitir una opinión sobre si el estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Ingresos (DGI), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo y acumulativa, considerando todas las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme las leyes y normativas aplicables.
- 2) Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno existente en la Dirección General de Ingresos (DGI), durante el año 2005, diseñado para el proceso de ejecución de su respectivo presupuesto.
- 3) Determinar si la Dirección General de Ingresos (DGI), sujeta al régimen presupuestario, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones, contratos y convenios aplicables en el proceso de ejecución de sus respectivos presupuestos.
- 4) Verificar que todas las operaciones presupuestarias estén debidamente soportadas, registradas y que correspondan al período sujeto a revisión y que su programación se presente en términos físicos y financieros indicando metas y objetivos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 5) Verificar si los soportes emitidos por el SIGFA relativos a las cifras de la ejecución del Presupuesto 2005 de las entidades de Gobierno en línea con el sistema se presentan razonablemente y se corresponden con la documentación soporte relativos en todos los aspectos de la ejecución real y total del presupuesto y de conformidad a lo que establece la Ley de Régimen Presupuestario, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005 y el Decreto No. 44-98 que regula la implementación del SIGFA.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoria de acuerdo a las Normas de Auditoria Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República y demás Leyes y Normas aplicables a este tipo de Auditoria. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable sobre el presupuesto asignado y ejecutado por la Dirección General de Ingresos (DGI), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y si se efectuó de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), si la ejecución del presupuesto asignado y ejecutado está libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración de la Dirección General de Ingresos (DGI), así como la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria y Estados Financieros presentados al 31 de diciembre 2005. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos más importantes aplicados para alcanzar los objetivos de nuestra auditoría Financiera y de cumplimiento al Presupuesto asignado y ejecutado por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, se detallan a continuación:

- 1 En cumplimiento a lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 129 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con fechas 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2007, se notificó el inicio de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Presupuesto General asignado y ejecutado por la Dirección General de Ingresos (DGI) durante el año 2005, a los siguientes funcionarios y empleados de la Dirección General de Ingresos:

Nombres	Cargos
Lic. Róger Arteaga Cano	Ex Director General de Ingresos
Lic. Flavio González Mendoza	Jefe de Recursos Materiales y Financieros
Lic. Luís Cordero Chong	Jefe de Recursos Humanos
Lic. Jesús Blanco Sevilla	Director de Administración de Rentas
Lic. Erasmo Gutiérrez Somarraba	Responsable de Oficina de Contabilidad



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Lic. Arturo Avendaño López	Vice Contador
Lic. Catalina Delgado Rayo	Responsable de Oficina de Tesorería
Lic. Marvin Ramón González	Analista de Contabilidad
Ing. Tania Castro Baltodano	Jefa de Informática y Sistemas
Lic. Rafael López Altamirano	Jefe de Planificación Estratégica
Lic. María Zavala	Jefe de Planificación
Lic. Elio Moncada Zelaya	Director de Registro, Recaudación y Cobranza
Lic. Idalia Rojas Rojas	Responsable de Oficina de Presupuesto
Lic. Iveth Leyton Pinell	Analista de Presupuesto
Lic. Irene Estrada Alvarez	Analista de Presupuesto
Lic. Lorna Toledo Palacios	Analista de Presupuesto
Lic. Marlon López Aragón	Jefe de Oficina de Administración de Personal
Lic. Marvin Pérez Flores	Analista de administración de Personal
Lic. Karol Carcamo Vásquez	Analista Laboral
Lic. Leonardo Mejía Calonge	Director de Servicios Generales
Lic. José Iván Peñas Martínez	Administrador de Rentas Grandes Contribuyentes

2. Obtuvimos una comprensión de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 y la base legal aplicada por la Dirección General de Ingresos para la ejecución del presupuesto asignado a la entidad durante el período de enero a diciembre de 2005.
3. Obtuvimos un entendimiento del control interno relacionado con el proceso de ejecución presupuestario efectuado en la Dirección General de Ingresos de enero a diciembre 2005 y evaluamos su cumplimiento a través de cuestionarios de control interno.
4. Obtuvimos las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al proceso recepción y registro de los ingresos de la Dirección General de Ingresos y evaluamos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

su cumplimiento a través de cuestionarios de control interno y entrevistas con los funcionarios involucrados en las operaciones relacionadas con ese proceso.

- 5 El 23 de enero 2007 obtuvimos de parte de la Oficina de Tesorería de la Dirección General de Ingresos, detalle de las cuentas bancarias utilizadas por la DGI con los nombres y números de las cuentas corrientes, Banco, Tipos de Firmas libradoras A y B con el nombre de los funcionarios autorizados para librar cheques, período de vigencia de las mismas, y mediante evaluación a cuestionario de control interno se nos informó del objetivo de apertura de cada cuenta corriente.
- 6 Mediante comunicación de fechas 18 de enero de 2007 firmada por los funcionarios Lic. Rafael E. López Altamirano Jefe de Planificación Estratégica y Francisco Aguirre Guerrero Jefe de la Oficina de Estadísticas, obtuvimos las recaudaciones de los Ingresos Brutos percibidos por la Dirección General de Ingresos (DGI) de enero a diciembre 2005, los que suman la cantidad de C\$9,091,164,055.20 (Nueve Mil Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco Córdobas con 20/100) cifras que se encuentran detalladas en Anexo a los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre 2005, del cual la Oficina de Contabilidad de la DGI registró el 3% de las recaudaciones en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre 2005 como Transferencias Corrientes, suma que asciende a C\$272,734,922.06 (Doscientos Setenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil, Novecientos Veinte y Dos Córdobas con 06/100). Comprobando que las Asignaciones Presupuestarias transferidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a la Dirección General de Ingresos a través de cheques fiscales, suman la cantidad de C\$202,675,652.00 (Doscientos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil, Seiscientos Cincuenta y Dos Córdobas Netos), resultando una diferencia registrada de más en el Estado de Ingresos y Egresos de C\$70,059,269.60 (Setenta Millones Cincuenta y Nueve Mil, Doscientos Sesenta y Nueve Córdobas con 60/100).

Asimismo, comprobamos que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, reflejan un saldo acumulado en las Cuentas por Cobrar Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) hasta por la cantidad de C\$220,855,398.66 (Doscientos Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho Córdobas con 66/100) como producto del registro del saldo del 3% de las recaudaciones de períodos anteriores no recibido.

- 7 En comunicación de referencia DAF-OC-EGS-M 033-02-2007 del 12 de febrero del 2007 firmada por el Lic. Erasmo Gutiérrez S. manifestó que al 31 de diciembre del 2005 no se corrieron ajuste conforme al saldo de cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que en la actualidad se está elaborando carta a la Dirección Administrativa Financiera para que envíe a las instancias superiores un escrito, donde contemple correr Ajuste al saldo que presenta el Estado Financiero al 30 de noviembre del 2006 por la cantidad de C\$220,855,398.66 (Doscientos Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil, Trescientos Noventa y Ocho Córdobas con 66/100).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 8 Con fecha 23 de marzo 2007, de referencia CGR/18223-DGI/010/03/07 solicitamos aclaración por la suma de C\$315,477,102.42 (Trescientos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil, Ciento Dos Córdoba con 42/100), diferencia que resultó de conciliar los Ingresos Brutos Recaudados hasta por la suma de C\$9,091,164,055.20 (Nueve Mil, Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco Córdoba con 20/100) con los Reporte SIGFA PRPSIER005A que asciende a C\$8,775,686,952.78 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco Millones, Seiscientos Ochenta y Seis Mil, Novecientos Cincuenta y Dos Córdoba Con 78/100).

En comunicación del 26 de marzo 2007 del Lic. Francisco Aguirre Guerrero de la oficina de estadísticas de la DGI, señaló que la diferencia entre ambas, corresponde a las deducciones o devoluciones que opera la TGR de los Ingresos DGI por efectos de las diferentes leyes, detallando las siguientes deducciones: Devoluciones de Impuestos C\$193,723,252.37 (Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Veinte Tres Mil, Doscientos Cincuenta y Dos Córdoba Con 37/100), Asignaciones a INTUR por C\$46,019,348.17 (Cuarenta y Seis Millones Diecinueve Mil, Trescientos Cuarenta y Ocho Córdoba con 17/100) y Certificados de Crédito Tributario por la cantidad de C\$74,070,997.75 (Setenta y Cuatro Millones Setenta Mil, Novecientos Noventa y Siete Córdoba con 75/100) para un total de C\$313,813,598.29 (Trescientos Trece Millones Ochocientos Trece Mil, Quinientos Noventa y Ocho Córdoba con 29/100) y diferencia de C\$1,663,504.23 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil, Quinientos Cuatro Córdoba con 23/100).que es producto de varias situaciones.

- 9 El 2 de febrero de 2007 obtuvimos de la Dirección Administrativa Financiera detalle de Asignaciones Presupuestarias transferidas del MHCP hasta por la suma de C\$206,162,152.00 (Doscientos Seis Millones Ciento Sesenta y Dos Mil, Ciento Cincuenta y Dos Córdoba Netos) de los cuales C\$202,675,652.00 (Doscientos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil, Seiscientos Cincuenta y Dos Córdoba Netos) corresponden a asignaciones presupuestarias provenientes de la Fuente (11) conocida por la DGI como fuente (10) y la suma de C\$3,486,500.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Córdoba Netos) es proveniente de la fuente 53 conocida por la DGI como fuente 51, transferidos a través de cheques fiscales, para la ejecución de sus operaciones del Año 2005. Por consiguiente verificamos en un 100% las asignaciones presupuestarias del 2005, comprobando que las mismas fueron depositadas íntegramente el mismo día en las cuentas bancarias corrientes Nos. 10012403048566 del Banco de la Producción (BANPRO) y 100200019 del Banco de Crédito CentroAmericano (BANCENTRO), los cuales se encuentran adecuadamente soportados con sus correspondientes recibos Oficiales de Cajas, Minutas de Depósitos y fotocopia de los cheques fiscales transferidos del MHCP los que se encuentran registrados en los respectivos CUC de Ingresos, Comprobantes Contables y Estados de Cuentas de Bancos.
- 10 Con fecha 26 de enero 2007, solicitamos a la responsable de la Oficina de Presupuesto la Programación Financiera Institucional por renglones de gastos de enero a diciembre 2005, y trimestrales con las respectivas comunicaciones de remisión y autorización del MHCP, así como las modificaciones y traslados entre grupos y renglones del gasto. En respuesta a la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

misma, el 26 de enero de 2007 se nos informó que para dar fiel cumplimiento con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, se elaboró trimestralmente los compromisos para obtener una proyección del gasto trimestralmente de la gestión, pero que dicho informe en su oportunidad no fue recibido por el MHCP, ya que era una información no solicitada por ellos, por lo que lo asignado era a nivel de transferencias globalizadas a la institución y conforme la disponibilidad de ingresos en la cuenta del tesoro, la cual autorizaba la Dirección de Presupuesto del MHCP. Ante tal situación nos vimos limitados en verificar los correspondientes créditos presupuestarios con lo ejecutado por rubro de gasto en vista de que no hubo una programación financiera detallada por renglón.

- 11 Mediante comunicación de referencia CGR-DGA-MVR-0159-02-07 del 20 de febrero 2007, firmada por el Director General de Auditoría de la Contraloría General de la República, Lic. Marvin Vilchez Rocha, se solicitó al Lic. Francisco Mena Aragón, Director General de Presupuesto del MHCP, la Programación Financiera, el cual en carta del 5 de marzo de 2007 de referencia DGP-MHCP-1101-03 se nos remitió las comunicaciones y Programación Financiera trimestral, comprobando que la referida programación financiera fue remitida por la DGI al MHCP a nivel de Transferencia Corrientes lo que no permitió verificar los respectivos créditos presupuestarios por renglón de gasto ejecutado.
- 12 Obtuvimos el 02 de Febrero 2007, de la Dirección Administrativa Financiera Detalle de Cierre de Ejecución Presupuestario por el período de Enero a Diciembre 2005 el que refleja un monto ejecutado de C\$204,950,417.67 (Doscientos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Diecisiete Córdoba con 67/100) y verificamos que su ejecución no se corresponde con las asignación presupuestaria asignada en el 2005, determinando una diferencia de C\$1,211,734.22 (Un millón doscientos mil, Setecientos Treinta y Cuatro Córdoba con 22/100), del cuál en carta del 30 de Enero 2007, solicitamos a la Dirección Administrativa Financiera aclaración de la referida diferencia, en respuesta del 06 de Febrero 2007 se nos manifestó que dicha diferencia se debe a un sin número de otros ingresos que no fueron asignaciones presupuestarias de la fuente 11 (fuente 10 para la DGI), y en comunicación del 02 de Febrero 2007 expresan que no tienen saldos iniciales como crédito presupuestario, ya que en cada gestión se consume el 100% del presupuesto asignado para esta Institución.
- 13 Del monto Ejecutado por el período comprendido de enero a diciembre 2005 por la suma de C\$181,771,490.98 (Ciento Ochenta y Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil, Cuatrocientos Noventa Córdoba con 98/100) integrado de la siguiente forma: Rubro 100 Servicios Personales C\$134,389,128.43 (Ciento Treinta Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil, Ciento Veinte y Ocho Córdoba Con 43/100) (**Anexo I**), Rubro 200 Servicios No Personales C\$23,109,571.35 (Veinte y Tres Millones Ciento Nueve Mil, Quinientos Setenta y Un Córdoba con 35/100) (**Anexo II**), Rubro 300 Materiales y Suministros C\$20,160,425,04 (Veinte Millones Ciento Sesenta Mil, Cuatrocientos Veinticinco Córdoba con 04/100) (**Anexo III**) y Rubro 400 Bienes de Uso 4,112,366.16 (Cuatro Millones Ciento Doce Mil, Trescientos Sesenta y Seis Mil Córdoba con 16/100), (**Anexo IV**), seleccionando



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

para su análisis la cantidad de C\$93,599,694.03 (Noventa y Tres Millones, Quinientos Noventa y Nueve Mil, Seiscientos Noventa y Cuatro Córdoba con 03/100).

- 14 Basado en lo anterior seleccionamos para su análisis del Rubro 100 la suma de C\$66,649,673.30 (Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Setenta y Tres Córdoba con 30/100), equivalente a un alcance del 99.65%, del cuál revisamos la suma de C\$66,416,654.24 (Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil, Seiscientos Cincuenta y Cuatro Córdoba Con 24/100).

Asimismo, obtuvimos las Nóminas de Pago del personal permanente y temporal de la Dirección General de Ingresos (DGI) de junio a diciembre 2005, comprobando que contienen las firmas de elaborado, revisado y autorizado de la Oficina de Recursos Humanos. Los totales de esas Nóminas se corresponden con los comprobantes contables, comprobantes de pago y comprobantes presupuestarios, encontrándose clasificada por renglón de gasto.

En el análisis se determinó una diferencia de C\$1,307,805.15 (Un millón Trescientos Siete Mil Ochocientos Cinco Córdoba con 15/100), que resulta de comparar lo registrado por presupuesto por la cantidad de C\$66,649,673.70 (Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Tres Córdoba con 70/100) contra lo registrado por la Oficina de Contabilidad por la suma de C\$67,957,478.45 (Sesenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Córdoba con 45/100), ante tal situación se nos manifestó en comunicación del 2 de Marzo de 2007, que el archivo plano que genera el sistema de nómina SUN de Recursos Humanos que recibimos como insumo al SIIAF para crear automáticamente el comprobante de planilla en el modulo de presupuesto, no venía con la distribución correcta de los montos en referencia.

- 15 Solicitamos 40 expedientes de personal en base a la nómina del mes de diciembre 2005, comprobando que los mismos cumplen con los requisitos de reclutamiento de personal, establecidos por la DGI.

De acuerdo al numeral 13 seleccionamos el Rubro 200 Servicios No Personales que suman C\$11,743,910.73 (Once Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil, Novecientos Diez Córdoba Con 73/100) del que revisamos un alcance del 81.50% que equivale a C\$9,568,735.37 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil, Setecientos Treinta y Cinco Córdoba Con 37/100). Rubro 300 Materiales y Suministros C\$14,171,093.55 (Catorce Millones Ciento Setenta y Un Mil, Noventa y Tres Córdoba con 55/100) del que revisamos un alcance de 102.95% que equivale a C\$14,588,862.00 (Catorce Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil, Ochocientos Sesenta y Dos Córdoba Con 70/100), en vista que fue mayor lo ejecutado que lo reportado. Rubro 400 Bienes de Uso C\$2,094,111.52 (Dos Millones Noventa y Cuatro Mil, Ciento Once Córdoba con 52/100) del que revisamos un alcance de 98.97%. que equivale a C\$2,072,589.70 (Dos Millones Setenta y Dos Mil, Quinientos Ochenta y Nueve Córdoba Con 70/100). Al no existir programación financiera no se comprobó si lo ejecutado se encuentra en base a lo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

programado, sin embargo en la revisión se determinó que existe inconsistencias en todos los rubros en cuanto a lo registrado, soportado y ejecutado, asumimos, que existen rubros que se afectaron según cierre presupuestario no incluidos en los Informes de Ejecución mensualizada. Por consiguiente solicitamos las respectivas aclaraciones mediante comunicaciones del 12 y 23 de marzo del 2007, los que se notificaran como parte de los Hallazgos de Auditoria.

Cabe señalar que la revisión se realizó mediante dos credenciales: de enero a mayo 2005 mediante credencial de la referencia DASPIRE-135-06-05, MCS – CGR- C-083-06-05 de fecha 10 de junio de 2005; y credencial de la referencia MCS-CGR-C-006-01-07 de fecha 03 de enero de 2007.

- 16 Se solicitó confirmación a la Administración de Rentas Sajonia del saldo hasta por la suma de C\$6,464,202.59 (Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Dos Córdobas Con 59/100) en concepto de otras cuentas por pagar reflejadas en los Estados Financieros al 31/12/2005, no obtuvimos respuesta.
- 17 Se solicitó confirmación a la Administración de Rentas Sajonia relacionado a Retenciones IR Empleados, IR 1% y 2% sobre Compra de Bienes y Servicios, IR 5% y 10% retenciones por servicios profesionales, debido a que en los Estados Financieros presentados al 31 de Diciembre 2005 figura un saldo en la cuenta Retenciones por pagar hasta por la suma de C\$4.852,112.48 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil, Ciento Doce Córdobas con 48/100), no obtuvimos respuesta.
- 18 A través del Director General de Ingresos se solicitó confirmación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el pasivo Otras Cuentas por Pagar que maneja la DGI a favor del MHCP, hasta por la suma de C\$15,745,742.78 de lo cual no obtuvimos respuestas.
- 19 La Dirección General de Ingresos reporta en sus Recaudaciones Brutas al 31 de Diciembre 2005, Ingresos de la Banca Privada de la Administración de Rentas de León, la suma de 24,648.96 (Veinte y Cuatro Mil, Seiscientos Cuarenta y Ocho Córdobas Con 96/100) , mediante solicitud de confirmación a través del Director General de Ingresos (DGI), la Administración de Rentas de León, nos confirmó Ingresos Recaudados de la Banca Privada la suma de C\$1,396,418.48 (Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil, Cuatrocientos Dieciocho Córdobas Con 48/100), existiendo una diferencia de C\$1,371,758.61 (Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil, Setecientos Cincuenta y Ocho Córdobas con 61/100) .

Así mismo, las Recaudaciones Brutas de la Administración de Rentas de León suman C\$98,611,869.01 (Noventa y Ocho Millones Seiscientos Once Mil, Ochocientos Sesenta y Nueve Córdobas con 01/100) y las Recaudaciones Brutas de la DGI de la referida Administración muestra un saldo de C\$98,622,508.08 (Noventa y Ocho Millones Seiscientos Veinte y Dos Mil, Quinientos Ocho Córdobas Con 08/100).existiendo una diferencia de C\$10,639.07 (Diez Mil, Seiscientos Treinta y Nueve Córdobas Con 07/100).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgo 1

Diferencia entre la Asignación Presupuestaria transferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y monto registrado en los Estados Financieros de la Dirección General de Ingresos (DGI), al 31 de Diciembre 2005.

Condición:

En revisión a los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2005, comprobamos que la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ingresos, registró como ingresos, “Transferencias Corrientes” hasta por la suma de C\$272,734,922.06 (Doscientos Setenta y Dos Millones, Setecientos Treinta y Cuatro Mil, Novecientos Veintidós Córdobas con 06/100), el cual corresponde al 3% de los Ingresos brutos recaudados a nivel nacional que ascienden a C\$9,091,164,055.20 (Nueve Mil Noventa y un Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco Córdobas con 20/100), tal como se indica en el Artículo 19 de la Ley 339 Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

Sin embargo, de enero a diciembre 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante cheques fiscales, transfirió a la DGI la cantidad de C\$202,675,652.00 (Doscientos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil, Seiscientos Cincuenta y Dos Córdobas), de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional para la DGI, así como las ampliaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, por lo que esta institución registró de más en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005 la suma de C\$70,059,269.60 (Setenta Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve Córdobas con 60/100), situación que demuestra que los referidos Estados Financieros no reflejan cifras reales.

Cabe mencionar que los cheques fiscales fueron depositaron íntegramente en la cuenta corriente No. 10012403048566 del BANPRO según Minutas de Depósitos, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	No Cheque Fiscal	Transferencia MHCP-DGI en Córdobas
07/01/2005	0605726	13.336.651,00
19/01/2005	0610028	1.500.000,00
31/01/2005	0612826	700.000,00
02/02/2005	0614811	13.336.651,00
09/02/2005	0617631	1.166.666,00
15/02/2005	0621881	10.000.000,00
02/03/2005	0626657	15.619.985,00
06/04/2005	0639084	15.692.901,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

05/05/2005	0650566	15.692.901,00
03/06/2005	0665752	15.692.901,00
06/07/2005	0679747	13.833.333,00
18/07/2005	0685720	8.500.000,00
04/08/2005	0691900	14.833.333,00
02/09/2005	0706357	14.833.334,00
05/10/2005	0718035	14.833.333,00
04/11/2005	0735499	3.969.595,00
16/11/2005	0743253	14.300.735,00
02/12/2005	0752855	14.833.333,00
TOTALES		202.675.652,00

Criterio:

El Arto. 2 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, establece que los recursos ordinarios asignados a la Dirección General de Ingresos serán equivalentes al 3% de la recaudación bruta que logre. Si al cierre de un ejercicio presupuestario existiere una parte de estos recursos sin haberse ejecutado o comprometido, el saldo pasará disposición de la Tesorería General de la República.

El Artículo 132 de la misma Ley, establece que la aplicación del artículo 2, se hará efectiva siempre y cuando se supere la recaudación en base anual calculada en 1.7% del Producto Interno Bruto (PIB). La DGI ha cumplido con esta condición del artículo 132 de la Ley de Equidad Fiscal, pero en atención a la parte final del artículo 2 de la misma Ley, la DGI no puede acreditarse recursos de un ejercicio presupuestario para ser ejecutados en los subsiguientes.

Por otra parte, las Normas Técnicas de Control Interno en el numeral 6.2, párrafo tercero del Sistema de Información Financiero, establece que el Sistema de Contabilidad debe informar sobre la gestión financiera en forma oportuna, confiable y eficiente, útil para sustentar las decisiones e idóneo para facilitar las tareas de control y auditoría.

En el numeral 6.3 Control Contable de la Ejecución Presupuestaria, establece que el Sistema de Contabilidad de las Entidades deberá proveer un control contable de la ejecución presupuestaria.

En cuanto a los gastos deberá registrar las asignaciones presupuestarias, los compromisos adquiridos y contingentes, los gastos devengados y pagos realizados, y los saldos devengados no pagados. En cuanto a los recursos o ingresos deberá registrar las estimaciones presupuestarias, los recursos liquidados o devengados, los cobros realizados y los saldos por cobrar.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa.

La Dirección General de Ingresos ha venido acumulando bajo el concepto de “Cuentas por Cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, sumas que según la DGI el MHCP le debe transferir con base en el Artículo No. 2 de la Ley de Equidad Fiscal. De acuerdo de acuerdo con este Artículo, la DGI registró como Ingresos en el año 2005 C\$272.734.922.06 (Doscientos Setenta y dos millones Setecientos Treinta y cuatro mil Novecientos veintidós córdobas y 06/100) aplicando el 3 % sobre los Ingresos reales recaudados a nivel Nacional en al año 2005 que asciende a C\$ 9,091,164.055.20. Los que quedaron registrados en el Estado de Resultado de ese año, con cargo al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, pero no aplicó lo que establece el mismo artículo en su párrafo final, relativo a que si al cierre de un ejercicio presupuestario existiere una parte de estos recursos sin haberse ejecutado o comprometido, el saldo pasará disposición de la Tesorería General de la República.

Efecto.

La Dirección General de Ingresos refleja en sus Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2005 como cuentas por cobrar al MHCP la suma de C\$220,855,398.66 (Doscientos veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y ocho Córdoba con 66/100), suma que se ha venido acumulando desde años anteriores, incluyendo en esa cifra la suma de C\$70.059.269.60 (Setenta Millones Cincuenta y nueve mil Doscientos Sesenta y Nueve Córdoba con 60/100) del saldo del año 2005.

Comentario del Auditado.

El Lic. Erasmo Gutiérrez Somarriba mediante comunicación de referencia DAF-OC-EGS-M-033-02-2007 del 12 de Febrero 2007, expresó que en la actualidad se esta elaborando carta a la Dirección Administrativa Financiera para que envíe a las instancias superiores un escrito, donde contemple correr Ajuste al saldo que presentan el Estado Financiero al 30 de Noviembre del 2006, por la Cantidad de C\$220,855,398.66 (Doscientos Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil, Trescientos Noventa y Ocho Córdoba 66/100)

Comentario del Auditor.

El Hallazgo de Auditoria se mantiene en vista que el Estado de Ingresos y Egresos no muestra transferencias presupuestarias del MHCP reales para la DGI.

Recomendaciones.

Se recomienda que la Entidad ajuste el Estado de Resultado y las Cuentas por Cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico los 31 de Diciembre de cada año fiscal por la parte que el (MHCP) no le transfiere, en virtud del cálculo del 3 % sobre las Recaudaciones a Nivel Nacional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La Dirección General de Ingresos deberá solicitar, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Equidad Fiscal, el porcentaje que le corresponde como presupuesto. Así mismo, el MHCP y la Asamblea Nacional, al momento de elaborar el presupuesto para la DGI deberán atender lo dispuesto en la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal.

Hallazgo 2

Falta de una Programación Presupuestaria por Renglón de Gastos

Condición:

Comprobamos que la Oficina de Presupuesto de la Dirección General de Ingresos (DGI), no efectuó la Programación Financiera para la ejecución del presupuesto 2005, que se señala en el Artículo 19 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, ya que la Programación Financiera que la Dirección General de Ingreso envió al MHCP, presenta solamente los grupos de gastos a nivel de transferencias y fuente de financiamiento, sin contener el detalle de los renglones de gastos a ser ejecutados.

Criterio

Las Normas de Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el 2005, en título Programación de la Ejecución Arto. 19, establece que todos los Ministerios de Estados y Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen presupuestario deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla dos semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Programación trimestral y compromiso y mensual de devengado a nivel de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente de financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Arto. 20 de las mismas Normas establece que los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones deben presentar ante la Dirección de Presupuesto, la programación Trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar las distintas fuentes de ingresos que lo componen lo mismo que la totalidad de gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a Ministerios u Ministerios de Estados, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el Ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa.

La Entidad obvió lo señalado en el Artículo 19 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario.

Efecto.

Al no cumplir la Entidad con la solicitud de programación y remitirla dos semanas antes al inicio del trimestre al (MHCP), conforme lo establece el Artículo 19 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, no tuvimos un parámetro para confrontar lo ejecutado en el año 2005.

Comentario del Auditado.

Mediante comunicación de fecha 26 de Enero 2007, la Responsable de Presupuesto Lic. Idalia Rojas Rojas señala que se elaboró trimestralmente los compromisos, con el fin de obtener una proyección del gasto trimestralmente de dicha gestión, pero que dicho informe en su oportunidad no fue recibido por el MHCP por lo que lo asignado era a nivel de transferencias globalizadas a la Institución y conforme a la disponibilidad de Ingresos.

Comentario del Auditor.

La falta de una programación financiera impide determinar si los Ingresos asignados por el MHCP a la DGI guardan relación adecuada con la Ejecución Presupuestaria.

Recomendación.

Se recomienda que la Entidad cumpla con el Artículo 19 en el que establece que todos los Ministerios de Estados y Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen presupuestario deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitud de programación y remitirla dos semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

Programación trimestral y compromiso y mensual de devengado a nivel de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente de financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo que sirva de parámetro en las futuras auditorías.

Hallazgo 3

Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y las Asignaciones Presupuestarias del Presupuesto 2005 de la Dirección General de Ingresos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Condición:

Comprobamos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transfirió a la Dirección General de Ingresos asignaciones presupuestarias hasta por la suma de C\$202,675,652.00 (Doscientos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Córdobas) corresponden a la fuente 11 (conocida como fuente 10 para la DGI), sin embargo la DGI ejecutó para el año 2005 la cantidad de C\$204,950,417.67, resultando una diferencia de C\$2,274,765.67 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco Córdobas con 67/100)

Criterio

El Artículo 7 de la Ley 518, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, señala que los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este presupuesto.

El Arto 61 de las Normas y Procedimientos de ejecución y Control presupuestario para el año 2005 establece que los Entes Descentralizados y empresas publicas que reciben presupuesto a través del Presupuesto General de la República, deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto en los primeros 15 días de cada mes un flujo caja que muestre la ejecución del gasto del mes anterior, detallada a nivel de renglón y por tipo de recurso, así como los saldos iniciales y finales de caja y banco. Este informe se tomará en consideración para programar las transferencias de los siguientes meses

Causa.

El no cumplimiento de la Entidad de efectuar o actuar conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley No 518 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005 y Artículo No 61 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005.

Efecto.

Existe una sobre ejecución de C\$2,274,765.67 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco Córdobas con 67/100) por parte de la DGI.

Comentarios del Auditado.

En comunicación del 06 de febrero de 2007, el Lic. Flavio González Mendoza, Director Administrativo Financiero, expresa que se procedió a verificar exhaustivamente en el auxiliar del libro de banco de la cuenta corriente No. 10012403048566 del BANPRO y Recibos Oficiales de Caja, que generó el módulo de Tesorería en la gestión 2005, y nos encontramos con un sinnúmero de otros ingresos que no fueron asignaciones presupuestarias de la fuente 10, los cuales son:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- Traslados por cierre de cuentas corrientes
- Venta de pliegos de bases para licitaciones
- Pago de seguros LAFISE por indemnizaciones por fallecimiento
- Pagos por emisiones de constancias de papel sellado
- Reembolsos por parte del seguro por accidentes de tránsito
- Reembolsos por subsidio otorgado a los trabajadores de la DGI
- Arriendo del Ranchón
- Llamadas Telefónicas Internacionales reembolsadas por empleados
- Indemnizaciones por incendios ocasionados en el Ranchón
- Ingresos de Cheques caducados de años anteriores
- Cierres de fondos de las administraciones de Rentas de la gestión 2004
- Sobrantes de arqueos de cajas
- Entre otros.

Todos estos ingresos se depositaron en la misma corriente antes mencionada y con la disponibilidad generada por estos otros ingresos, se garantizó algunos gastos inevitables, cubriendo un poco el déficit presupuestario a nuestra demanda de la gestión 2005.

Comentario del Auditor.

El comentario del auditado confirma el hallazgo referido y señala, además, el incumplimiento de registrar todos los ingresos de Rentas con Destino Específico en la Cuenta Única del Tesoro.

Recomendación.

La administración de la DGI debe registrar debidamente todos los ingresos de Rentas con Destino Específico y programar el gasto de esos recursos. También debe respetar los techos presupuestarios establecidos por la Ley Anual de Presupuesto.

Hallazgo 4

Diferencias determinadas entre la Ejecución Presupuestaria, Libros Auxiliares Contables y la Documentación Soporte

Condición:

Se determinó que los saldos reflejados en los renglones 100 y 200 de la ejecución presupuestaria de los meses de junio a diciembre de 2005, no se corresponden con la ejecución, según documentación soporte, ni con los registros contables. Ver Anexo 1 y II, remitidos en comunicaciones de Fecha 12 y 23 de Marzo 2007 respectivamente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República Numeral 6.2 Título **Sistema de Información Financiera** establece, en el Párrafo Tercero al Sexto, lo siguiente:

El Sistema de Contabilidad debe informar sobre la gestión financiera en forma oportuna, confiable y eficiente, útil para sustentar las decisiones e idóneo para facilitar las tareas de control y auditoría.

Se establecerá un adecuado sistema contable por partida doble para el registro oportuno y adecuado de las transacciones financieras que ejecute un Ente Contable y que produzcan variaciones en su activo, pasivo, y patrimonio y, en general, en cualquiera de las cuentas de dicho sistema contable.

Deberá incluir para el correcto ordenamiento y clasificación de las transacciones, plan de cuentas, Manuales de Procedimientos y estructura para informe financieros.

El Sistema de registros contables deberá producir Estados Financieros que reflejen la Situación Financiera, Resultados de Operación, Evolución Patrimonial y Flujos de Fondos del Ente.

Numeral 6.4 Título **Conciliaciones de Saldos** establece que en toda Entidad, los Servidores Públicos de la Unidad de Contabilidad, independientes de la función de registro contable del efectivo, deudores y acreedores, elaborarán conciliaciones de los saldos bancarios, de valores por cobrar y de obligaciones, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, con el propósito de revelar errores o transacciones no registradas oportunamente. Igualmente deberán efectuar conciliaciones periódicas de los registros auxiliares con el Mayor.

Causa.

La Entidad no concilia las partidas contables que opera en Contabilidad Patrimonial con las que se registran en la ejecución del Presupuesto, como lo establece las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República en los numerales 6.2 y 6.4.

Efecto.

Existen diferencias entre lo Ejecutado que establecen los registros presupuestarios y lo que muestran los registros contables. Así mismo, se establecieron diferencia entre lo ejecutado al cierre del 31 de Diciembre-2005 y lo que registro la Contabilidad Patrimonial (Ver Anexos No 1-, 2-, 3 y 4)

Comentario del Auditado

A la fecha de conclusión de la auditoría no se nos proporcionó ningún comentario al respecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditor

Falta de conciliación de las cifras presentadas en los informes de ejecución mensualizada vs. cifras de los Estados Financieros.

Recomendación

Recomendamos a la Dirección Administrativa Financiera oriente a la Oficina de Contabilidad conciliar de manera mensualizada todos los rubros del gasto que la oficina de presupuesto ejecute a fin de presentar en los Estados Financieros cifras correctas.

Hallazgo 5

Pagos efectuados a la Administración de Rentas Linda Vista en concepto de Alquiler de Arriendo Agencia Fiscal Roberto Huembes.

Condición:

La Dirección General de Ingresos emitió cheques pignorados a nombre de la Administración de Rentas Linda Vista en concepto de arriendo que da CONMEMA a la Agencia fiscal Roberto Huembes, correspondiente a los meses de abril, mayo, y junio 2005 a solicitud de COMMEMA A continuación detalle de pagos:

Fecha	Comprobante Presupuestario No.	Comprobante de Tesorería No.	Cheque No.	Beneficiario	Importe en Córdobas
03/06/2005	3363	2190	32638	Administración De Rentas Linda Vista	48,600.00
11/08/2005	3385	4859	3223	Administración De Rentas Linda Vista	16,200.00
06/10/2005	6266	4169	34016	Administración De Rentas Linda Vista	16,200.00
Total					81,000.00

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno Título, relativo a la Administración de Desembolso en su numeral 5.3, establece que Todo ingreso en una Entidad, debe ser registrado en el día, otorgando por cada operación un recibo oficial de la Entidad que debe ser un formulario prenumerado de imprenta que contenga la información necesaria para su identificación, clasificación y registro contable dentro de las 24 horas de recibidas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, en el Arto. 3, establece que todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciban ingresos en concepto de rentas con destino específico producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la Minuta Única de Recaudación (MUR) en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Sub Sistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.

Causa:

La Entidad efectuó permuta por el Canon de Arrendamiento de C\$ 16.200.00 en virtud de un Contrato suscrito con COMMEMA el 15 de Diciembre-2004 por el periodo de Enero a Diciembre-2005 por el local que utiliza la Agencia Fiscal Roberto Huembes. La DGI emitió cheque a favor de Administración de Renta Linda Vista donde extendían recibos fiscales a favor de COMMEMA, pero el valor pagado no figura como Ejecución Presupuestaria en el mes de desembolso.

Efecto.

Los C\$ 81.000.00 (Ochenta y un Mil córdobas), pagados a la Administración Linda Vista por los meses de Junio- Agosto y Octubre-2005 no quedaron registrados como fondos Ejecutados en el Presupuesto-2005 constituyendo una violación a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestaria para el año 2005.

Comentario del Auditado.

Mediante comunicación de referencia DAF-OC-EGS-M032-02-2007 manifestó que el Director Financiero de COMMEMA, Lic. Ramón Medrano Huete, solicita que el canon de arrendamiento de la Agencia Fiscal Roberto Huembes lo paguen a la Renta Linda Vista desde el mes de enero al 31 de diciembre del año 2005.

Comentario del Auditor.

Gastos Ejecutados no contemplados en el Presupuesto del 2005 sin contener base legal.

Recomendación.

Se recomienda a la Entidad no seguir con esa práctica de permuta porque violenta las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario, mas bien que enteren el cheque a COMMEMA, y que esta a la vez emita cheque por ese mismo valor a favor de la Administración de Renta que corresponde por los impuestos que adeude.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hallazgo 6

Comprobantes de Tesorería y Presupuestarios sin las firmas correspondientes.

Condición:

Se constató que los Comprobantes Contables de Tesorería y Presupuestarios donde se registran las transacciones relacionadas con la ejecución del presupuesto del período comprendido del 1 de Enero Al 31 de Diciembre de 2005, en su mayoría no contienen las firma de Autorizado y los comprobantes comprometidos devengado en algunos casos carecen de la firma de revisado del responsable de la oficina de presupuesto requeridas, ya que si tienen la firma de elaborado y revisado no tienen la de autorizado, o viceversa..

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo relativo a la responsabilidad del establecimiento de una adecuada estructura de control interno, señala que:

La máxima autoridad de cada Entidad u Organismo será responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y garantizar que cada funcionario y empleado la cumpla.

Cada funcionario o empleado público tiene el deber de vigilar la incorporación y el funcionamiento del control interno dentro de su ámbito de acción, y será responsable ante el titular de la Entidad u Organismo por su funcionamiento y actualización periódica.

Las Normas Técnicas de Control Interno en su numeral 5.3.9 título Seguridad y Oportunidad en el Registro de Transacciones y Eventos establece: que las transacciones deberán ser oportunamente registradas para que constituyan una herramienta de importancia para la Administración en el control de las operaciones y en la toma de decisiones. Lo anterior aplica al proceso completo o ciclo de vida de una transacción o evento desde su iniciación o autorización hasta su clasificación final en los registros contables u otros registros. Adicionalmente, las actividades de control ayudan a asegurar que todas las transacciones están completas y correctamente registradas.

Causa .

La Entidad dejó de aplicar lo establecido por las Normas Tecnicas de Control Interno en su numeral 5.3.9 emitidas por la Contraloria General de la Republica, título Seguridad y Oportunidad en el Registro de Transacciones y Eventos.

Efecto.

Deja en duda si las cifras aseveradas en los Estados Financieros, y Ejecución Presupuestaria quedan realmente avaladas por los funcionarios responsables de cada tramo de ejecución en el ciclo operativo de cada transacción.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditado

A la fecha de conclusión de la Auditoria no se manifestó ningún comentario al respecto.

Comentario del Auditor

La falta de las firmas requeridas en los comprobantes no permite una segregación de funciones para establecer responsabilidades en caso de que existiera alguna irregularidad.

Recomendación

Que la máxima autoridad oriente la firma de los documentos que soportan las diferentes transacciones financieras de la entidad, a fin de poder determinar el cumplimiento de la ruta crítica en la aprobación de los desembolsos y prevenir cualquier irregularidad.

Hallazgo 7

Gastos por reparaciones varias, sin las tres cotizaciones requeridas.

Condición:

Mediante revisión a la Partida Presupuestaria 232 “Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte”, comprobamos que la Dirección General de Ingresos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2005, efectuó desembolso hasta por la suma de C\$20,178.18 (Veinte Mil Ciento Setenta y Ocho Córdobas con 18/100), en concepto de mantenimiento y reparación de vehículo, al amparo de un Acta de Resolución del Comité Técnico de Compras de la Dirección General de Ingresos (DGI) para compras y/o Contrataciones de Urgencia, Emergencia y Eventualidad, de Bienes y Servicios o Ejecución de Obras de la Dirección Superior.

Asimismo la referida Acta en su segundo párrafo expresa que el Comité Técnico de Compras **acordó por unanimidad prescindir de las tres cotizaciones** cuando las circunstancias de las Compras y/o Contrataciones, iguales o menores a C\$20,000.00 (Veinte Mil Córdobas Netos) sean consideradas como de urgencia, emergencia o de eventualidad, para prevenir o solucionar de manera inmediata daños y perjuicios a la Dirección General de Ingresos. A continuación detalle de los cheques emitidos:

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe en Córdobas
26/09/2005	0033885	Talleres de Casa Cross S.A.	Pago Fact No 8338 Mantto y Reparación Vehículo PEUGEOT, Placa No 188-733 asignada al Director de operaciones.	4,439.37
04/10/2005	33968	Manuel	Pago Fact No 1007 por	3,003.81



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

		Antonio Martínez Servicios Múltiples	Reparación Motocicleta Placa No 09-275	
26/10/2005	34230	Tyrone Martín Orozco Calderón	Pago Fact No 0252 Mantto y Reparación Vehiculo Placa No 120-62., de la Sub Dirección Operativa.	1,265.00
31/10/2005	34265	Manuel Antonio Martínez Servicios Múltiples	Pago de Fact No 1025 Servicio de Mantto Motocicletas Placa No 09-275,	420,00
18/11/2005	34496	Jimmy David Baltodano Reyes (Auto Frío)	Pago de Fact. No 633-651- y 652 reparación y Mantto varios Automóviles asignados a Planificación Estratégica y, Placa 256-984 y ME-0329.	11.050,00

Criterio:

La Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado en su Arto. 25 y el Acuerdo Ministerial No. 54-2002 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que actualiza el monto señalado en dicha disposición establecen que la modalidad de las Compras por Cotización se aplicará en aquellas Contrataciones que no superen la cantidad de C\$120,000.00.

El Arto. 95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que cuando el monto de la contratación sea inferior a la suma establecida en el literal d) del Arto. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, el ente u órgano licitante podrá seleccionar al contratista previa solicitud de cotizaciones al menos a tres oferentes inscritos en el Registro de Proveedores.

Cuando en el Registro de Proveedores no haya inscrito al menos tres oferentes para el bien o servicio que se desea adquirir, se dejará constancia escrita de esa circunstancia y se pedirá cotización a quienes se encuentren inscritos.

Causa.

Falta de cumplimiento al Artículo 95 de la Ley 323 Ley de Contratación del Estado y sus Reformas por suscripción de Acta por el Comité Técnico de Compra que acordó por unanimidad prescindir de las tres cotizaciones cuando las circunstancias de las compras y/o



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contrataciones, iguales o menor a C\$ 20.000.00 (Veinte Mil Córdoba Netos) sean consideradas como de urgencias, emergencia o de eventualidad para prevenir o solucionar de manera inmediata daños y perjuicios a la Dirección General de Ingresos .

Efecto.

El Acta suscrita por el Comité Técnico de Compra riñe con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 323 Ley de Contratación del Estado y sus Reformas, al contravenir los procedimientos establecidos.

Comentario del Auditado.

A la fecha de la conclusión de la Auditoria no recibimos comentarios al respecto

Comentario del Auditor.

Cabe aclararse que el literal b) del Arto.3 de la Ley de Contrataciones del Estado está dirigido a considerar como materias excluidas de la aplicación de esa misma ley, a las compras realizadas con fondos de caja chica, sin embargo en el caso que nos ocupa no se trata de ese tipo de compra dado que entre otras cosas tales pagos se realizaron a través de cheques y una de las características principales del fondo de caja chica es que los pagos se efectúan en efectivo.

En cuanto al Arto.95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo es claro al señalar que cuando se trate de montos inferiores a los correspondientes a la Compra por Cotización el ente solicitante podrá seleccionar al contratista previa solicitud de cotización al menos de tres oferentes inscritos en el Registro de Proveedores; en otras palabras, en el reglamento se deja plasmada la exigencia de al menos tres cotizaciones para el caso de las compras menores al monto señalado para las compras por cotización.

Recomendación

Se recomienda cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 323, Ley de Contratación del Estado y sus Reformas, especialmente en lo referido a las compras por cotización.

Hallazgo No. 8

Gastos por servicios de honorarios profesionales sin la documentación soporte respectiva.

Condición:

Comprobamos que la Dirección General de Ingresos emitió cheques Nos. 34009 y 34485 de fechas 06 de octubre y 17 de noviembre del 2005, a favor del Señor Silvio Antonio Grijalva Silva hasta por la suma de US\$500 (Quinientos Dólares y US\$6,100.00 (Seis Mil Cien Dólares) respectivamente, para un total U\$6,600.00 (Seis Mil Seiscientos Dólares Netos), equivalentes a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

C\$112,440.94 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba con 94/100), en concepto de Honorarios Profesionales por Servicios prestados al Director General de Ingresos, Sr. Róger Arteaga, por denuncia hecha por el Dr. Hazle Rubén Barquero. Dicho pago carece de la documentación soporte, tales como: las tres cotizaciones y el Contrato por Servicios Profesionales.

Criterio

La Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado en su Arto. 25 y el Acuerdo Ministerial No. 54-2002 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que actualiza el monto señalado en dicha Disposición, establecen que la modalidad de las Compras por Cotización se aplicará en aquellas Contrataciones que no superen la cantidad de C\$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Córdoba Netos)

El Arto. 95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que cuando el monto de la contratación sea inferior a la suma establecida en el literal d) del Arto. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, el ente u órgano licitante podrá seleccionar al contratista previa solicitud de cotizaciones al menos a tres oferentes inscritos en el Registro de Proveedores.

Cuando en el Registro de Proveedores no haya inscrito al menos tres oferentes para el bien o servicio que se desea adquirir, se dejará constancia escrito de esa circunstancia y se pedirá cotización a quienes se encuentren inscritos.

Causa.

Falta de cumplimiento al Artículo 95 del Reglamento a la Ley 323 Ley de Contratación del Estado y sus Reformas en la Contratación de Servicios Profesionales.

Efecto.

La Entidad pagó C\$112.440.94 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba y 94/100) sin cumplir con el procedimiento que establece el Artículo No 95 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario del Auditado.

A la fecha de la conclusión de la Auditoria no obtuvimos comentarios al respecto

Comentario del Auditor.

Este hallazgo se mantiene por carecer el gasto de toda la documentación soporte que permita comprobar una adecuada ejecución del gasto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Recomendación.

Se recomienda que la Entidad en la adquisición de Bienes y servicios cumpla con lo establecido para tal efecto en lo prescrito por la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Hallazgo 9

Retenciones por pagar IR a empleados, IR 2%, 5% y 10% por Compra de Bienes y por Servicios Profesionales, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, hasta por la suma de C\$4,852,112.48 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Doce Córdobas con 48/100).

Condición:

Observamos que la Dirección General de Ingresos, registra en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, en Documentos y Cuentas por pagar, la suma de C\$4,852,112.48 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Doce Córdobas con 48/100), de los cuales corresponde a Retenciones de impuestos de IR empleados por la suma de C\$4,170.732.80 (Cuatro Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Treinta y Dos Córdobas con 80/100); Compras de Bienes y Servicios 1 y 2% la cantidad de C\$648,416.60 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Córdobas con 60/100); 5 y 10% de compra de Bienes y Servicios hasta por un monto de C\$32,963.08 (Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres Córdobas con 08/100), los cuales se vienen acumulando de períodos anteriores.

Asimismo, los referidos Estados Financieros, reflejan un saldo hasta por la suma de C\$1,637,940.37 (Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta Córdobas con 37/100) en concepto de Retención INATEC.

Criterio

El Arto. 43 de la Legislación Tributaria Común en sus partes conducentes establece que el tercero que en virtud de las Leyes Fiscales esté obligado a retener sumas de dinero de los contribuyentes, debe enterar en las instituciones señaladas por la ley respectiva, a más tardar cinco días después de haberlas retenido.

La Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos en su Arto.5 numeral 1) señala entre otras funciones que la Dirección General de Ingresos deberá cumplir y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan los ingresos a favor del Estado y que estén bajo su jurisdicción, a fin de que estos ingresos sean percibidos a su debido tiempo, con exactitud y justicia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa.

Incumplimiento a lo establecido en el Arto. 43 de la Legislación Tributaria Común que en sus partes conducentes establece: El tercero que en virtud de las Leyes Fiscales esté obligado a retener sumas de dinero de los contribuyentes, debe enterar en las instituciones señaladas por la ley respectiva, a más tardar cinco días después de haberlas retenido.

Efecto

La Dirección General de Ingresos (DGI) no entero a la Administración de Renta respectiva las retenciones en la fuente de Impuesto sobre la Renta, efectuada a empleados sobre salarios y retenciones en la fuentes por adquisiciones de Bienes y Servicios, que al 31 de Diciembre-2005 muestra un saldo de C\$4.852.112.48 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Doce Córdobas con 48/100).

Comentario del Auditado

A la fecha no hemos obtenido respuesta de parte del Director General de Ingresos.

Comentario del Auditor

Se esta incumpliendo con lo establecido en la Ley de Equidad Fiscal en cuanto al pago oportuno de las retenciones, Asimismo, solicitamos al Director General de Ingresos gestionara una confirmación ante la Administración correspondiente para conocer el monto total del adeudo contraído en concepto de los Impuestos señalados.

Recomendación

Recomendamos al Director General de Ingresos oriente a la Dirección Administrativa Financiera enterar a la Administración de Rentas los impuestos correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Equidad Fiscal.

Hallazgo 10

Deducciones de las recaudaciones brutas hasta por la suma de C\$315,477,102.42 (Trescientos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Dos Córdobas con 42/100) de la que no se nos proporcionó documentación de respaldo.

Condición:

Determinamos que existe una diferencia hasta por la suma de C\$315,477,102.42 (Trescientos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Dos Córdobas con 42/100) que resulta de lo Reportado por el PRPSIER005A emitido por el SIGFA por la suma de C\$8,775,686.952.78 y lo registrado por la Dirección General de Ingresos hasta por la suma de C\$9,091,164,055.20 (Nueve Mil Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco Córdobas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

con 20/100), lo cual se debe a devoluciones de impuestos hasta por la suma de C\$239,742,600.54 (doscientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos Córdoba con 54/100); Certificados de Crédito Tributario por la suma de C\$74,070,997.75 (Setenta y cuatro millones setenta mil novecientos noventa y siete Córdoba con 75/100) y una diferencia flotante de C\$1,663,504.23 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro Córdoba con 23/100)

La DGI no proporcionó documentación que justifique las devoluciones de impuestos, ni su conformación. Tampoco entregó información sobre los Certificados de Crédito Tributario, beneficiarios y montos acreditados. No se pudo identificar adecuadamente el origen de la diferencia hasta por la suma de C\$1,663,504.23 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro Córdoba con 23/100).

Criterio

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en su título Documentación de Respaldo: La estructura de Control Interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación debe ser en original y a nombre de la entidad u organismo... los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultados de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Causa .

La DGI realizó devoluciones de impuestos a varios contribuyentes, pero no se nos proporcionó la documentación que soporta esas operaciones.

Efecto.

Al no haber registros transparentes de estas devoluciones de impuestos, el Estado de Nicaragua podría verse afectado en su patrimonio.

Comentario del auditado.

En carta del 26 de Marzo 2007, El Lic. Francisco Aguirre Guerrero del Área de Estadística de la DGI, manifestó que mientras el sistema opera datos en líneas, el SIGFA opera a través del Sistema Financiero con Procesos Automáticos la mayor parte de Ingresos Departamentales y Manuales toda Managua.

El SIGFA no registra los ingresos provenientes de los certificados de crédito fiscal.

El SIGFA al cierre de cada ejercicio o de año en muchas ocasiones opera registro de depósitos que pasan al siguiente año.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El SIGFA tiene un bolsón de otros ingresos donde ingresan datos de otra dependencia y que no son identificados adecuadamente

Comentario del auditor.

En vista de que los comentarios realizados por el Sr. Aguirre no son suficientes para desvanecer este hallazgo, se mantiene, por no estar debidamente soportado con la documentación pertinente.

Recomendación.

Se recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos solicite a la Contraloría General de la República una Auditoría Especial enfocada a las recaudaciones del Año 2005 en las Administraciones de Rentas Grandes Contribuyentes.

Hallazgo 11

Condición

Falta de documentación soporte por Ajuste Realizado en la Administración de Rentas Grandes Contribuyentes a las Recaudaciones de Enero a Septiembre 2005.

Observamos mediante comprobante contable No. 008372 del 31 de Octubre 2005 que se registró ajuste de Enero a Septiembre 2005, a las recaudaciones percibidas en la Administración de Rentas Grandes Contribuyentes hasta por la cantidad de (C\$3,086,362.95) (Tres Millones Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos Córdobas con 95/100) los que no están adecuadamente soportados con las correspondiente bitácoras, aperturas de cajas, minutas de depósitos, declaraciones recibos fiscales y reportes del SIT por la disminución de las recaudaciones hasta por la cantidad antes mencionadas, A continuación detallamos el cuadro comparativo del Ajuste por diferencia que se encuentra reflejado en el referido comprobante contable.

Mes	Cifras con Errores	Cifras Reales	Diferencias Ajustar en Octubre 2005	Saldo del 3% Ajustar Octubre 2005
Enero	716.711.302,04	718.848.313,55	2.137.011,51	64.110,35
Febrero	615.067.643,41	615.131.612,18	63.968,77	1.919,06
Marzo	1.024.082.507,93	1.024.082.507,93		-
Abril	696.521.264,48	696.819.563,21	298.298,73	8.948,96
Mayo	738.666.651,39	723.573.583,39	(15.093.068,00)	(452.792,04)
Junio	743.723.425,79	759.451.285,79	15.727.860,00	471.835,80
Julio	715.176.133,55	715.176.133,55		
Agosto	776.691.536,28	776.691.536,28		
Septiembre	921.491.013,86	915.270.579,90	(6.220.433,96)	(186.613,02)
Total	6.948.131.478,73	6.945.045.115,78	(3.086.362,95)	(92.590,89)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno **numeral 1.9 Documentos de Respaldo** establece: que toda operación, cualquiera sea su naturaleza, que realicen las Entidades Públicas, deberá contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde y demuestre.

Dicha documentación deberá contener la información adecuada para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación y para facilitar su análisis.

Las referidas **NTCI** en su título **5.3.11 Documentación apropiada de las Transacciones y del Control Interno** establece que Todas las transacciones y eventos significativos y en cuanto sea posible las actividades de control, deberán ser claramente documentadas y la documentación deberá estar disponible rápidamente para ser examinada.

La documentación es establecida o proviene de las directivas y políticas de la Entidad o de los Manuales de Procedimientos y puede estar en papel o en forma electrónica. Toda la documentación y los registros deberán estar adecuadamente administrados y conservados.

Debe tenerse en cuenta la utilización de flujo gramas para ilustrar tanto los procesos de operación como las actividades de control. De esta forma se contribuye, a la comprensión y eficiencia en la ejecución de los procesos y el cumplimiento del control.

Causa.

La falta de validación de la información de parte de Rentas de Grandes Contribuyentes referente a las Recaudaciones que después de nueve (9) meses se dieron cuenta que existían cifras erradas en la información brindada para el registro y control de los mismos. Así mismo, no existe un procedimiento debidamente documentado para realizar estos ajustes.

Efecto.

Los ingresos por recaudación en la renta de Grandes Contribuyentes se vio disminuido por efecto de un ajuste realizado en el mes de Octubre -2005 de C\$ 3.086.362.95 (Tres Millones Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos Córdoba con 95/100), los que no están adecuadamente soportados con las correspondiente bitácoras, aperturas de cajas, minutas de depósitos, declaraciones, recibos fiscales y reportes del SIT por la disminución de las recaudaciones hasta por la cantidad antes mencionada.

Comentario del Auditado.

La administración de la DGI expresó que no existen documentos que respalden dichos ajustes, que la administración de rentas les comunican por correo cualquier ajuste y ellos proceden a realizarlos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditor.

El Ajuste propuesto por la Oficina de Contabilidad no está adecuadamente soportado por lo que dicho Hallazgo se mantiene.

Recomendación.

Se recomienda que en el futuro las recaudaciones en general que reportan las rentas sean validadas y constatadas por la Dirección Financiera directamente con las Rentas y comparar con lo que reporta el área de Estadística, para evitar este tipo de ajustes. En caso que sea necesario algún ajuste, deben elaborarse los documentos que los sustenten con la firma y autorización de las autoridades y/o funcionarios responsables, los cuales deben ser debidamente razonados y justificados.

Hallazgo 12

Informes de Ejecución y Cierre Presupuestario sin firmas de Elaborado, Revisado y Autorizado correspondiente al período de Enero a Diciembre 2005.

Condición

Observamos que los Informes de Ejecución mensualizados y Cierre Presupuestario de Enero a Diciembre 2005 no contienen las firmas de las personas que intervienen en el proceso de Elaborado, Revisado y Autorizado.

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno en su numeral 5.3.9 título Seguridad y Oportunidad en el Registro de Transacciones y Eventos establece: que las transacciones deberán ser oportunamente registradas para que constituyan una herramienta de importancia para la Administración en el control de las operaciones y en la toma de decisiones. Lo anterior aplica al proceso completo o ciclo de vida de una transacción o evento desde su iniciación o autorización hasta su clasificación final en los registros contables u otros registros. Adicionalmente, las actividades de control ayudan a asegurar que todas las transacciones están completas y correctamente registradas.

Causa.

La no observación de los que establecen Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República en su numeral 5.3.9

Efecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Que los informes de Ejecución Presupuestaria mensualizada y el Cierre Presupuestario de Enero a Diciembre-2005, quedaron sin las firmas de : Elaborado, Revisado y Autorizado, dejando la duda de la validez de lo que se asevera en dichos informes.

Comentario del Auditado.

A la fecha de esta Auditoria no obtuvimos respuesta alguna sobre este hallazgo.

Comentario del Auditor.

Es conveniente que los Informes de Ejecución Presupuestaria sean firmados por los funcionarios responsables que intervienen en el proceso de Elaboración, Revisión y Autorización a fin de darle la legalidad requerida y confiabilidad a los gastos efectuados en el periodo correspondiente.

Recomendación.

Recomendamos a la máxima autoridad de la Institución oriente a la Dirección Administrativa Financiera revise que todos los Informes mensualizados de ejecución presupuestario contengan las firmas de los funcionarios que intervinieron en el proceso a fin de darle confiabilidad a las cifras mostradas en dicho documento.

Hallazgo 13

Falta de Gestión en la Recuperación de Depósito en Garantía en concepto de Energía Eléctrica.

Condición

La Dirección General de Ingresos emitió cheque No. 33252 del 26 de Julio 2005 según comprobante de pago de tesorería No. 3014 y presupuestario 4380 en concepto de pago de Energía Eléctrica a favor de DISNORTE S.A, hasta por un monto de C\$111,244.29 (Ciento Once Mil, Doscientos Cuarenta y Cuatro Córdobas con 29/100), monto que según soporte de la factura de energía eléctrica refleja un depósito en garantía de C\$75,136.46, el que fue registrado por la oficina de contabilidad el 29 de Diciembre 2006 según comprobante contable No. 010353 cuenta de Otros Activo y presupuesto como un gasto.

Así mismo, mediante Contrato de Servicio Eléctrico No. 23300002835 de fecha 20 de Mayo 2005 establece un Depósito en Garantía por C\$75,136.46 (Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis Córdobas con 46/100) misma que venció el 20/11/2006., el que a la fecha de esta Auditoria no ha sido recuperado por no haber cumplido con el pago de su factura conforme el Arto. 6 .4.2.de la Normativa de Servicio Eléctrico , el cual según carta de UNION FENOSA del 1 de Marzo 2007 el depósito en garantía será reembolsado al cliente en un plazo no mayor de siete días después de transcurridos 18 meses.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio

Según lo establecido en el documento de Depósito en Garantía suscrito entre Unión FENOSA y la DGI, dicho Depósito en Garantía está sujeto a devolución y se venció, según contrato de servicio eléctrico, el 20 de noviembre del año 2006.

Causa.

La Entidad ha caído en mora con Unión FENOSA Y no ha podido recuperar el valor de C\$ 75,136.46 (Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis Córdobas con 46/100) misma que venció el 20/11/2006. Conforme el Arto. 6 .4.2.de la Normativa de Servicio Eléctrico , el cual según carta de UNION FENOSA del 1 de Marzo 2007 el depósito en garantía será reembolsado al cliente en un plazo no mayor de siete días después de transcurridos **18 meses consecutivos sin mora.**

Efecto.

La Entidad se ha visto afectado en su disponibilidad de efectivo por C\$ 75,136.46 (Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis Córdobas con 46/100), debido a la falta de recuperación de dicho deposito.

Comentario del Auditado.

La Dirección Administrativa financiera remitió carta de reclamo ante UNION FENOSA solicitando la garantía, sin embargo, UNION FENOSA manifestó que mientras no se pongan al día con sus facturaciones no se podrá dar curso al reclamo.

Comentario del Auditado.

Dicho depósito se encuentra en proceso de reclamo.

Recomendación.

Se recomienda que la DGI pague a tiempo sus facturas y se ponga al día con UNIÓN FENOSA. Así mismo la entidad debe estar atenta a las fechas de vencimiento de aquellos depósitos en garantía por servicios básicos y otros conceptos.

Hallazgo 14

Diferencia en los Activo Fijos Vrs. Estado de Ubicación Física de Equipo Rodante

Condición

Observamos que en la Cuenta de Activos Fijos Vehículos y Transporte Anexo 02 del Balance General al 31 de diciembre 2005, refleja un saldo de C\$17,552,881.82 (Diecisiete Millones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Un Córdobas con 82/100) y el Estado de Ubicación Física de Equipo Rodante que se encuentra adjunto al Estado Financiero refleja a esa misma fecha C\$19,412,933.46 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Doce Mil, Novecientos Treinta y Tres Córdobas con 46/100) existiendo una diferencia registrada de menos de C\$1,860,051.64 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil, Cincuenta y Uno con 64/100).

En las Notas Aclaratorias del Balance General al 31 de Diciembre del 2005 Numeral 9 la oficina de contabilidad manifiesta que la cifra que se presenta como Propiedades Plantas y Equipos incluyen el valor de Edificios, Terrenos, Mobiliario y Equipos de Oficinas, lo mismo que el Equipo Rodante y que el saldo de estas cuentas sigue siendo objeto de revisión para unificar cifras que presenta el SIAF Activo Fijo con respecto a Contabilidad.

Criterio

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 en su Arto. 72 Control de Bienes del Estado Señala que es responsabilidad de las Instituciones, a través de las Divisiones Administrativa Financiera, la custodia y conservación de los activos fijos que se le hayan asignado para el desempeño de sus funciones y por los cuales rendirán cuenta. Además son responsables de llevar un registro auxiliar de todos los activos fijos de su Institución. Las Divisiones Administrativas Financieras remitirán mensualmente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental un Informe de movimiento (Altas y Bajas) de los Inventarios con los códigos de los activos involucrados y montos financieros.

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, establecen en su Título relativo a Propiedad Planta y Equipo, que se llevarán registros de activos fijos que permitan su correcta clasificación y el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo. Los registros incluirán descripción exacta y completa del activo, ubicación y número de identificación; depreciación aplicada al período, vida útil estimada y valor en libros; monto acumulado por depreciación. Los registros detallados deben permitir el control de retiro, traspaso y mejoras sobre los activos fijos, además de su conciliación periódica con las cuentas del mayor general en cada una de las cuentas.

Causa.

Falta de conciliación de los auxiliares y la cuenta de Mayor de Activos Fijos y la no observación del numeral de Las Normas Técnicas de Control Interno.

Efecto.

Existe una diferencia de C\$ 1,860,051.64 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Cincuenta y Uno con 64/100) entre lo mostrado por el Balance General al 31 de Diciembre-2005 y lo que muestra el anexo No 2 del mismo Balance, por lo que los Estados financieros presentan una situación que no es real.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditado.

En las notas aclaratorias a los Estados Financieros presentados al 31 de Diciembre 2005, se expresa que no han podido conciliar las cifras que maneja el SIAF con lo físico.

Comentario del Auditor.

El Hallazgo se mantiene por ser un incumplimiento a las Normas de Ejecución del Cierre Presupuestario y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Recomendación.

Recomendamos a la máxima autoridad de la Institución gire instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la oficina de contabilidad, para corregir la información del activo fijo, de acuerdo con las normas y legislación aplicable.

Hallazgo 15

Compras por cotizaciones amparadas en Contratos de Licitación por Registros

Condición

Compras por cotización amparadas en contratos de Licitación por Registro del Año 2004
Anexo Adjunto.

Criterio

La Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado en su Arto. 25 y el Acuerdo Ministerial No. 54-2002 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que actualiza el monto señalado en dicha Disposición establecen que la modalidad de las Compras por Cotización se aplicará en aquellas Contrataciones que no superen la cantidad de C\$120,000.00.

El Arto. 95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que cuando el monto de la contratación sea inferior a la suma establecida en el literal d) del Arto. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, el ente u órgano licitante podrá seleccionar al contratista previo solicitud de cotizaciones al menos a tres oferentes inscritos en el Registro de Proveedores.

Cuando en el Registro de Proveedores no haya inscrito al menos tres oferentes para el bien o servicio que se desea adquirir, se dejará constancia escrita de esa circunstancia y se pedirá cotización a quienes se encuentren inscritos.

Causa.

Falta de cumplimiento al Artículo 95 de la Ley 323 Ley de Contratación del Estado y sus Reformas por Justificar esas compras con fotocopia de Contrato de Licitación por Registros del año-2004.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto.

Los Contratos de Licitación por Registros utilizados por la Entidad para ignorar el procedimiento de las tres cotizaciones es violatorio a los establecido en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 25.

Comentario del Auditado.

La administración aduce que son contratos realizados en el año 2004 y que finalizan hasta en el año 2005.

Comentario del Auditor.

La administración de la DGI no está utilizando la modalidad de compra de acuerdo con lo establecido en la Ley 323.

Recomendación

Se recomienda no utilizar en el futuro ese tipo de procedimiento y cumplir con lo establecido en el Artículo 25 y 95 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Hallazgo 16

Condición

Diferencias reportadas en el Sistema SIIAF con la información física que se maneja en la Institución.

El sistema de Información Administrativo Financiero (SIIAF) que utiliza la Dirección General de Ingresos (DGI) fue desarrollado bajo el lenguaje de Programación Natural y como Sistema de Gestión de Bases de Datos (ADABAS). El (SIIAF) fue desarrollado por la Dirección de Informática de la DGI para servir de apoyo a las funciones y responsabilidades de la División Administrativa Financiera pero en nuestras pruebas se mostraron inconsistencias de información entre la información de los reportes y la información facilitada por la Institución.

Criterios

Las Normas Técnicas de Control Interno Numeral 1.12 Titulo Control de Sistemas Automatizados de Información establece:

Se deberá contar con un sistema de información, que permita obtener, registrar, computar, compilar, controlar y comunicar información en forma correcta y oportuna relativa a la actividad del organismo y a la producida por el sector, acorde con la dimensión, características y especialidad de la Entidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las Entidades que tengan automatizados total o parcialmente sus operaciones, deben tener en cuenta los mecanismos de autorización y prueba de los sistemas, la documentación adecuada de los programas y aplicaciones, la validación de la información que ingresa y sale del sistema, la restricción del acceso al centro de cómputo o al computador, la protección física del equipo y de los programas y aplicaciones, y la seguridad de los archivos.

Por otra parte, el artículo No. 6 del Decreto No. 44-98 “Reglamento al artículo 21, literal h) de la Ley 290”, establece: **Obligatoriedad:** Todo ente cuya organización y competencia estén definidos en la Ley, tiene la obligación de establecer, administrar, operar y mantener a nivel institucional un SIGFA, ajustado a las competencias legales y administrativas y a las características orgánicas y operativas que le sean inherentes.

Causa.

Este sistema está sujeto a manipulación de la información. El Sistema (SIIAF) NO SE AJUSTA AL Artículo No 6 y al Artículo 8 numeral (1) del Decreto 44-98

Efecto.

Nuestras pruebas al sistema SIIAF mostraron inconsistencia de información entre la información de los reportes y la información física facilitada por la Institución para el desarrollo de la auditoria del periodo 2005.

Comentario del Auditado.

La administración de la DGI reconoce que existen problemas con el sistema SIIAF.

Comentario del Auditor

Los reportes emitidos por el SIIAF contienen distorsión en sus cifras lo que no permite comprobarlo con lo físico.

Recomendación

- 1- La administración del Sistema y el Mantenimiento debería realizarlo la Dirección General de Tecnología y no la Dirección General de Ingresos.
- 2- Que la Dirección General de Ingresos ajuste el SIIAF a las normativas de operación con que la DGTC rige el SIGFA.
- 3- Que la información sea validada de manera adecuada en tiempo y forma por el Departamento de Informática, puesto que se observó que en algunos casos la información física no concordaba con la información registrada en el SIIAF.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 4- El (SIIAF) debe ajustarse a los controles internos que emite el Ministerio de Hacienda para la Administración del SIGFA según Artículo No 3 del Decreto 44-98.
- 5- Que la (DGTEC) elabore y administre un Sistema de Información para el registro de las recaudaciones de las DGI.
- 6- Que la DGI migre su plataforma de desarrollo y de gestión de base de datos a plataformas tradicionales como el: Visual Basic, Fox Pro, SQL o ORACLE..

Hallazgo 17

Incumplimiento al Acuerdo de Contribución, Proyecto Creación y Divulgación de Nuevas Facilidades Tecnológicas para el incremento de las Recaudaciones Tributarias del Régimen Simplificado de Cuota Fija suscrito el 30/08/2005.

Condición

En revisión efectuada al Acuerdo de Contribución del Fondo de Contravalor Japón-Nicaragua – Proyecto Creación y Divulgación de nuevas facilidades Tecnológicas para el incremento de las Recaudaciones Tributarias del Régimen Simplificado de cuota fija, firmado el 30 de Agosto 2005, comprobamos que no se esta cumpliendo con las cláusulas establecidas en el referido Acuerdo al no llevarse registros separados de dichas operaciones, determinando las siguientes situaciones:

- 1 Los Estados Financieros de la DGI muestran en el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios acumulados al 31 de Diciembre 2005, la suma de C\$3,486,500.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil, Quinientos Córdoba Netos), misma que se encuentra registrada en el Libro Auxiliar Cuentas de Balance Mes de Octubre 2005 según recibo oficial de caja No. 1779 del 18 de octubre 2005, en concepto de primer desembolso para Proyecto Japón/DGI, la DGI Cuenta Corriente No. 100200019 BANCENTRO.
- 2 Comprobamos de acuerdo a la documentación que maneja la DGI que se transfirió fondo de la cuenta corriente Proyecto Japón No. 100200019 BANCENTRO a la Cuenta Corriente Operativa de la DGI No. 100012403048566 BANPRO según comprobantes de pago A continuación detallados:

Fecha	No.	No	Beneficiario	Concepto	Importe
	Compro.	Cheque			
	Contable				
15/12/05	8010	1002	DGI	Traslado de Fondo de la CTA-CTE 10020019 BANCENTRO a la CTA – CTE	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

				10012403048566 BANPRO en Concepto de Reembolso por pago de Salario de la Unidad de Coordinación del Proyecto.	C\$89,000.00
13/12/05	3501	1001	MICRODATA DE NICARAGUA	Pago por compra de tres Memorias USB-FLASH para uso del Proyecto, asignado a la Dirección de Registro Recaudación y Cobranza.	4,897.87

Criterio

El Acuerdo de Contribución Proyecto Creación y Divulgación de Nuevas Facilidades Tecnológicas para el incremento de las Recaudaciones Tributarias del Régimen Simplificado de Cuota Fija”, establece:

Cláusulas No.5

Obligación de la Institución

Numeral 5.3 Gestionar ante las entidades bancarias la apertura de una cuenta de ahorro y de una cuenta corriente para el manejo exclusivo de los fondos entregados por la TGR.

Cláusula No. 7

Registros

Numeral 7.1 Llevar los registros contables del Proyecto en forma separada y de acuerdo a las normas, criterios y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Numeral 7.2 La Institución efectuará y conservará por un período no menor de cinco años a partir de la fecha de terminación del presente “Proyecto”, registros precisos concernientes al proyecto o actividad y a los desembolsos y gastos efectuados contra aquella porción de la Contribución asignada al proyecto o Actividad incluyendo recibos, cheques cancelados, así como documentos pertinentes relacionados a los materiales, bienes y servicios adquiridos por Institución para el proyecto o Actividad con la Contribución o parte de ella, además deberá tenerlos disponibles para auditoria financiera y operativa cuando la SREC-MINREX los solicite. La Institución proporcionara a los representantes de la SREC-MINREX las facilidades requeridas para dicha auditoria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa

Inobservancia al Acuerdo de contribución Proyecto “Creación y Divulgación de Nuevas Facilidades Tecnológicas para el incremento de las recaudaciones Tributarias del Régimen Simplificado de Cuota Fija. Fondo de Contravalor Japón - Nicaragua

Efecto

Incremento en las Asignaciones Presupuestarias al registrar ingresos no propios para la gestión 2005 de la DGI. Los Ingresos del Proyecto se presentan en el mismo reporte de Estado de Ingresos y Egresos de la DGI restando la Ejecución Presupuestaria de la Gestión 2005 presentando un excedente neto sobrevalorado

Comentario del Auditado

A la fecha de conclusión de esta Auditoria no se nos proporciono ningún comentario al respecto.

Comentario del Auditor

Los Ingresos del Proyecto deben registrarse de forma separada, la contabilización de los fondos tal y como lo establece el Acuerdo de contribución Proyecto “Creación y Divulgación de Nuevas Facilidades Tecnológicas para el incremento de las recaudaciones Tributarias del Régimen Simplificado de Cuota Fija., Fondo de Contravalor Japón - Nicaragua,

Recomendación

Recomendamos a la máxima autoridad de la DGI, oriente al Contador General y a la Dirección Administrativa Financiera, para que se controle mediante registros separados las operaciones ejecutadas con fondos provenientes del Acuerdo de contribución Proyecto “Creación y Divulgación de Nuevas Facilidades Tecnológicas para el incremento de las recaudaciones Tributarias del Régimen Simplificado de Cuota Fija., Fondo de Contravalor Japón - Nicaragua , lo que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en dicho Acuerdo, relativo a la preparación de informes financieros mensuales, y presentar cifras razonables en el rubro Asignaciones Presupuestarias.

Hallazgo 18

Otras Cuentas por Pagar

Condición

La KPMG reconoció como ajuste, intereses al 31 de Diciembre 2003 hasta por la suma de **C\$805,803.42 (Ochocientos Cinco Mil, Ochocientos Tres Córdobas Con 42/100)** sobre adeudo que tiene la Dirección General de Ingresos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de **C\$14.887.360,25 (Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Siete**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Mil, Trescientos Sesenta Córdoba Con 25/100) del cuál la DGI es en deber al MHCP - TGR **según confirmación recibida del Tesorero General de la República** de fecha 30 de Marzo 2007 referencia TGR-ARF-506-03-2007 la suma de **C\$14.887,360.25(Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Sesenta Córdoba Con 25/100)**, Así mismo, comprobamos mediante fotocopias de pagares remitidos por la Dirección de Recursos Materiales y Financieros el 28 de Marzo 2007, que en los referidos pagares no se contemplan tales intereses del cuál les estamos adjuntando las referidas fotocopias para que las mismas sean debidamente cotejadas y certificadas con su original por el Abogado y Notario Público de la Dirección General de Ingresos de la DGI.

Criterio

Las fotocopias de los Pagaré Nos.05,06 y 07 firmados el 26 de noviembre 2002 no establecen los referidos Intereses.

Causa

Falta de pago oportuno de los Pagarés

Efecto

Las cifras que reflejan los Estados Financieros no se ajustan a la realidad, ya que se estaría reconociendo una deuda que no tiene asidero legal.

Comentario del Auditado

A la fecha de la conclusión de esta Auditoria no se nos proporciono ningún comentario al respecto.

Comentario del Auditor

Este Hallazgo se mantiene en vista que los pagarés no establecen el cobro de intereses.

Recomendación

Recomendamos a la Dirección Administrativa Financiera oriente al Contador General efectuar un análisis al saldo de esta cuenta a fin de presentar en los Estados Financieros saldos reales y confiables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hallazgo 19

Otras Cuentas por Pagar

Condición

La Dirección General de Ingresos es en deber a la Administración de Rentas Sajonia **11,316,315.07 (Once Millones Trescientos Dieciséis Mil, Trescientos Quince Córdoba Con 07/100)**, en concepto de Impuestos de Retenciones IR salarios, Otros, Compras de Bienes y Servicios 1%, 2%, 5 y 10% que corresponden a períodos anteriores, saldos que se encuentran reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre 2005 de la siguiente manera: **C\$4,852,112.48 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Doce Córdoba con 48/100)** y **C\$6,464,202.59 (Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil, Doscientos Dos Córdoba Con 59/100)** del cuál solicitamos en comunicación de referencia CGR/18223/DGI/006/03/07 14 de Marzo 2007, que la Administración de Rentas Sajonia nos confirme y documente dicho adeudo del cuál a la fecha no obtuvimos respuesta alguna.

Criterio

El Arto. 43 de la Legislación Tributaria Común en sus partes conducentes establece que el tercero que en virtud de las Leyes Fiscales esté obligado a retener sumas de dinero de los contribuyentes, debe enterar en las instituciones señaladas por la ley respectiva, a más tardar cinco días después de haberlas retenido.

La Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos en su Arto.5 numeral 1) señala entre otras funciones que la Dirección General de Ingresos deberá cumplir y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan los ingresos a favor del Estado y que estén bajo su jurisdicción, a fin de que estos ingresos sean percibidos a su debido tiempo, con exactitud y justicia.

Causa.

Incumplimiento a lo establecido en el Arto. 43 de la Legislación Tributaria Común en sus partes conducentes establece que: El tercero que en virtud de las Leyes Fiscales esté obligado a retener sumas de dinero de los contribuyentes, debe enterar en las instituciones señaladas por la ley respectiva, a más tardar cinco días después de haberlas retenido.

Efecto.

La Dirección General de Ingresos (DGI) no entero a la Administración de Renta respectiva las retenciones de Impuesto sobre la Renta en la Fuente efectuada a empleados sobre salarios y retenciones en la fuentes por adquisiciones de Bienes y Servicios, que al 31 de Diciembre-2005 muestra un saldo de **C\$11,316,315.07 (Once Millones Trescientos Dieciséis Mil, Trescientos**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Quince Córdobas Con 07/100), en concepto de Impuestos de Retenciones IR salarios, Otros, Compras de Bienes y Servicios 1%, 2%, 5 y 10% que corresponden a períodos anteriores

Comentario del Auditado

En agosto del 2003 se estimó un convenio de pago por adeudos de años anteriores de retenciones a cuenta del IR. En mayo 17 del 2004, se firmó otro convenio por adeudo de los años de julio a diciembre 2003 y de enero a marzo 2004.

Comentario del Auditor

Se esta incumpliendo con lo establecido en la Ley de Equidad Fiscal en cuanto al pago oportuno de las retenciones, Asimismo, solicitamos al Director General de Ingresos solicitara una confirmación ante la Administración correspondiente para conocer el monto total del Adeudo contraído con la DGI en concepto de los Impuestos señalados.

Recomendación

Recomendamos al Director General de Ingresos oriente a la Dirección Administrativa Financiera enterar a la Administración de Rentas los impuestos correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Equidad Fiscal.

CONCLUSION

Después de haber efectuado los procedimientos de Auditoria que consideramos necesarios, para emitir una opinión en los Estados Financieros, Ejecución e Ingresos Presupuestarios concluimos que:

1) Los Estados Financieros al 31 de diciembre 2005, presentan como asignación presupuestaria el 3% de las recaudaciones como transferencias presupuestaria del MHCP ya que las transferencias que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiere a la DGI es conforme a lo que aprueba la Asamblea Nacional. Asimismo, los gastos devengados no guardan relación con las asignaciones transferidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, debido a que los Ingresos percibidos son menores que los Gastos Devengados.

2) Existen pasivos en concepto de Retención IR empleados, compras de bienes y servicios que la Dirección General de Ingresos (DGI), no ha enterado a la Administración de Rentas Sajonia, los que se vienen acumulando de periodos anteriores, y a la fecha la oficina de contabilidad no ha procedido a solicitar a la Dirección Administrativa Financiera realizar los correspondientes pagos incumpliendo con lo establecido en las Ley de Equidad Fiscal.

3) Los Activos Fijos cuenta Vehículos y Transportes reflejan un saldo en los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2005 de C\$17,552,881.82 (Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil, Ochocientos Ochenta y Un Córdobas Con 82/100) y el Estado de Ubicación Física de Equipo Rodante presenta un saldo de 19,412,933.46 (Diecinueve Millones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cuatrocientos Doce Mil, Novecientos Treinta y Tres Córdoba Con 46/100) existiendo una diferencia de C\$1,860,051.64 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil, Cincuenta y Un Córdoba Con 64/100), incumpléndose con lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el Año 2005, Arto.72 Titulo Del Control de los Bienes del Estado.

4) Las recaudaciones brutas percibidas a nivel nacional por la Dirección General de Ingresos al 31 de Diciembre 2005 y reflejadas en los Anexos de los Estados Financieros ascienden a C\$C\$9,091,164,055.20 (Nueve Mil, Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco Córdoba con 20/100) y el SIGFA registra al 31 de Diciembre 2005 reporte PRPSIER005A la cantidad de C\$8,775,686,952.78 (Ocho Mil, Setecientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil, Novecientos Cincuenta y Dos Córdoba Con 78/100) determinando una diferencia de C\$315,477,102.42 (Trescientos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil, Ciento Dos Córdoba Con 42/100) y que de acuerdo a comunicación del 26 de Marzo 2007 firmada por el Lic. Francisco Aguirre Guerrero jefe de la Oficina de Estadísticas de la DGI corresponden a devoluciones de impuestos hasta por la suma C\$239,742,600.54 (Doscientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil, Seiscientos Córdoba Con 54/100), C\$74,070,997.75 (Setenta y Cuatro Millones Setenta Mil, Novecientos Noventa y Siete Córdoba Con 75/100) corresponden a Certificados de Crédito Tributario, por lo que según la referida comunicación señala C\$9,089,500,550.97 (Nueve Mil, Ochenta y Nueve Millones, Quinientos Mil, Quinientos Cincuenta Córdoba Con 97/100), resultando una diferencia flotante (no justificada) de C\$1,663,504.23(Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil, Quinientos Cuatro Córdoba Con 23/100).

5) La Oficina de Contabilidad registró ajuste hasta por la suma de C\$3,086,362.96 (Tres Millones Ochenta y Seis Mil, Trescientos Sesenta y Dos Córdoba Con 96/100) como una disminución en los Ingresos de la Administración de Rentas Grandes Contribuyentes de Enero a Septiembre 2005, según comprobante 8372 de Octubre 2005 este ajuste corresponde de Enero a Septiembre .

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a los Señores miembros de Consejo Superior de la Contraloría General de la República, autoricen una auditoría especial a la Dirección General de Ingresos por las devoluciones en las recaudaciones, determinadas hasta por la suma de C\$315,477,102.42 (Trescientos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil, Ciento Dos Córdoba Con 42/100), así, como por los incumplimientos determinados en la conclusión de este informe.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DGI

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51						
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		X			
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8		X			
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada “imprevistos”, para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20		X			
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrían asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa	28		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán automáticamente.						
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.	3		X			
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda	4				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.						
Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias. En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, dé conformidad a los lineamientos y normas establecidas.	5		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la	6		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.						
Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.	7				X	
Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición. Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.	8				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha	9		X			
Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.	10			X		
Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.	11				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas”.	13		X			
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.	14		X			
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones: Traslado de créditos de un programa a otro de un	15 15.1				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.</p> <p>Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.</p> <p>Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.</p> <p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.</p>	<p>15.2</p> <p>15.3</p>					
<p>Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto.</p> <p>2. Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de un mismo grupo de gasto.</p>	16		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio			X			
Los Ministerios de Estado presupuestados no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.	17				X	
Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.	18		X			
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto	19			X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.</p>						
<p>Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y</p>	20			X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.						
Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto. Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.	23		X			
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros	24				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.						
Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo. Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior. A los CUC de pagos directos por contrataciones	26				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios. Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.						
La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC. Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.	27				X	
Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo	28				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
estipule. Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.						
Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.	29			X		
Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.	31		X			
Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán	32		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.						
El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.	37		X			
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.	38		X			
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos	39		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.						
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada institución o dependencia las responsables del	46		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
cumplimiento de tales obligaciones.						
Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al moto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato. Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación				X		
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.	49		X			
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa Financiera de cada entidad podrá reembolsar la	51				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.						
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52				X	
En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA. La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen vencimiento al último de cada mes.	53					
Los proyectos de inversión presupuestados en los	55				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio.</p> <p>Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios.</p> <p>Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso</p>						
<p>Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.</p>	56		X			
<p>Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo también enviarlo a la Dirección General de</p>	57				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.						
Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.	59				X	
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60				X	
<u>Del control de los Bienes del Estado</u>	72			X		
Es responsabilidad de las Instituciones, a través						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
de la divisiones administrativas financieras, la custodia y conservación de los activos fijos que se les hayan asignados para el desempeño de sus funciones y por las cuales rendirán cuenta. Además son responsables de llevar un registro auxiliar de todos los activos fijos de su Institución. Las divisiones administrativas financieras remitirán mensualmente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental un informe de movimiento (altas y bajas) de los inventarios con los códigos de los activos involucrados y montos financieros.						
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.	79				X	
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005						
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.	7		X			
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos	8				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.						
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable	10		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.						
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.	13		X			
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense	14		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.						
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.	16				X	
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos	19				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.						
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
<p>PROHIBICIONES</p> <p>Se prohíbe a los servidores públicos:</p> <p>a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado</p> <p>b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga.</p> <p>c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre</p>	8		X			
			X			
			X			
			X			
			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función publica para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus</p>			X			
			X			
			X			
			X			
			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica</p>			X			
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que</p>	10		X			
			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
no pertenezcan al Estado. c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.			X			
DE LAS INHABILIDADES Son inhábiles para el ejercicio de la función publica a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor publico que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por si o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata. c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.	11		X			
			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función publica.			X			
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323						
Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos	25					
<p>Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes:</p> <p>a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00)</p> <p>b)-<u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.0</p> <p>c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00)</p> <p>d)- <u>Compras por Cotización:</u> (C\$133,200.00)</p>			X			
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
B. LAS ENTIDADES 4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.			X			